

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho del señor Juez, Acta de fecha 25 de enero de 2021, proferida por el Tribunal Superior del Distrito de Cali, Sala Civil, mediante la cual decide CONFIRMAR auto librado dentro del proceso de Deslinde y amojonamiento. Cabe anotar, que a la fecha, el Superior Jerárquico no ha remitido el respectivo expediente. Provea.

Santiago de Cali, 18 de mayo de 2021.

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez.

Auto No.519/ 2018-00067 00

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

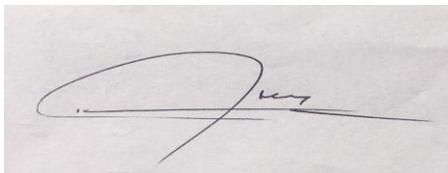
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe Secretarial y escrito allegado por la parte demandada el 12 de mayo de 2021, conforme al artículo 362 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en Acta del 25 de enero de 2021, mediante la cual **CONFIRMA** la providencia por la cual se dejó sin efecto el auto admisorio de la demanda, al declararse probada la excepción previa de "inexistencia del demandante" y, en consecuencia, se decretó la terminación del proceso de Deslinde y amojonamiento adelantado por ERNESTO LLOREDA CARVAJAL contra INVERSIONES ALTOBELO S.A.S. Y OTRO.

Notifíquese,  
El Juez



Nelson Osorio Guamanga

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO**  
SECRETARIA

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 de mayo de 2021

**SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ**  
La Secretaria